



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 069-2021-ALC/MDPP

Puente Piedra, 16 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

Los Informes N° 041-2021-EDHA-SGF-GAF/MDPP y N° 117-2021-EDHA-SGF-GAF/MDPP, emitidos por el Especialista I, de la Subgerencia de Finanzas, el Informe N° 0169-2021-SGF/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Finanzas, el Memorándum N° 0428-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 025-2021-OPMI/MDPP, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 069-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 276-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2020-AC/MDPP de fecha 28 de Diciembre 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el importe de total de S/ 79'869,177.00 (Setenta y nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento setenta y siete con 00/100 soles) para el Año Fiscal 2021, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2020-ALC/MDPP, de fecha 29 de diciembre del 2020 respectivamente;

Que, de conformidad con el numeral 50.1, del Artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que: *«Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente»;*

Que, en el numeral 21.3, del Artículo 21° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: *«Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo»;* de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: *«iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal»;*



Municipalidad de Puente Piedra

Alcalde/a

Que, aunado a ello el artículo 28º, numeral 28.1, literal c) de la citada Directiva, establece que: «La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan». En esta misma línea el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva prescribe que: «Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros»;

Que, el inciso b) del numeral 4.2 de la Directiva N° 001-2019-EF-52.03, Directiva denominada: Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas, establece que: «Cuando se realicen anulaciones o rebajas de gastos devengados en años fiscales anteriores, en fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, la entidad debe proceder también al registro del monto que corresponda en la Específica de Ingresos Saldo de Balance»;

Que, mediante Informe N° 069-2021-GPPI/MDPP de fecha 16 de julio del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, en virtud al Informe Técnico N° 025-2021-OPMI/MDPP, Memorandum N° 0428-2021-GAF/MDPP, Informe N° 0169-2021-SGF/GAF/MDPP, Informe N° 117-2021-EDHA-SGF-GAF/MDPP, e Informe N° 041-2021-EDHA-SGF-GAF/MDPP, propone la modificación presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para que se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2021 el saldo de balance adicional del año 2020, del Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, por el importe redondeado de S/ 31,033.00 (Treinta y un mil treinta y tres con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 276-2021-SGAJ, de fecha 16 de julio del 2021, Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, por incorporación de mayores fondos públicos provenientes del Saldo de Balance Adicional del año fiscal 2020, hasta por el importe redondeado de S/ S/ 31,033.00 (Treinta y un mil treinta y tres con 00/100 soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021 del Pliego 301274 – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

TIPO 02: CREDITO SUPLEMENTARIO: INCORPORACION MAYORES INGRESOS

Pliego : 301274 Municipalidad Distrital de Puente Piedra

INGRESOS





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Fuente de Financiamiento y Rubro
Fuente : 5 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	SI	31,033.00
TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 07		SI	31,033.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro
Fuente : 5 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Genérica de Gasto:	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	SI	31,033.00
TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 07		SI	31,033.00

TOTAL GENERAL POR TODA FUENTE Y RUBRO	SI	31,033.00
--	-----------	------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes «Notas para Modificación Presupuestaria» que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY MEYRA RIVERA
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Ramon Santiago Espinoza Valencia
ALCALDE